

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

1 **ESCRITURA # 5859 / 2011 DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD**
2 **ANOMINA QUE SE DENOMINADA ZUÑIGA COMUNICACIONES S.A.**
3 **ZUÑICORPSA.-----**

4 **CAPITAL AUTORIZADO: USD\$ 1.600,00-----**

5 **CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800,00-----**

6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia
7 del Guayas, República del Ecuador, hoy cinco de diciembre del dos mil
8 once, ante mí, Abogado **ANTONIO HAZ QUEVEDO** , Notario Público
9 Vigésimo del Cantón, comparecen: el señor **FAUSTO RAFAEL ZUÑIGA**
10 **AGUILERA**, *quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil*
11 *divorciado, ejecutivo, por sus propios derechos; domiciliado en esta ciudad*
12 *de Guayaquil; y, el señor* **ALEJANDRO DARIO VERGARA VITERI**, quien
13 *declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo,*
14 *por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- Los*
15 *comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a*
16 *quienes por haberme exhibido sus documentos de identificación de*
17 *conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta*
18 *escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad para su*
19 *otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:*

20 **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de
21 Escrituras a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una
22 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

23 **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concorre a la
24 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
25 constituir la sociedad anónima que se denomina **ZUÑIGA**
26 **COMUNICACIONES S.A. ZUÑICORPSA.**, el señor **FAUSTO RAFAEL**
27 **ZUÑIGA AGUILERA** y el señor **ALEJANDRO DARIO VERGARA VITERI**,
28 *por sus propios derechos y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.-*

4

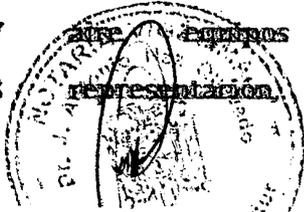
9

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVADO
NOTARIO

1 **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato se
2 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañía, las normas del
3 Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren aplicable y por los Estatutos
4 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
5 **ANONIMA DENOMINADA ZUÑIGA COMUNICACIONES S.A.**
6 **ZUÑICORPSA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD,**
7 **DURACION, DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta
8 ciudad la compañía que se denomina **ZUÑIGA COMUNICACIONES S.A.**
9 **ZUÑICORPSA,** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los
10 presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO**
11 **SEGUNDO:** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **UNO.- A)** a la
12 fabricación, compra ,venta, distribución, comercialización, consignación,
13 administración, importación, exportación y representación de todo tipo de calzado,
14 ropa nueva, vestimenta casual, deportiva, interiores, cuero, telas y todo lo relacionado
15 a lo textil y lo necesario para su fin. La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **DOS.-**
16 **a)** *La industria de la construcción en todas sus fases, para lo cual se dedicará a la*
17 *construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de*
18 *toda clase de condominios, centros comerciales, residenciales, hospitales, iglesias,*
19 *urbanizaciones, lotizaciones, edificios particulares e industriales, hoteles,*
20 *clubes, aeropuertos, puentes, u otras obras de ingeniería, tales como redes de*
21 *agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia; tuberías, ductos,*
22 *vialidad, señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel*
23 *provincial y nacional; ya sea publico o privado. b)* Al diseño arquitectónico de
24 interiores y exteriores, construcción, planificación, supervisión y fiscalización
25 de cualquier clase de obras arquitectónicas, civiles, telefónicas, eléctricas,
26 industriales y urbanísticas; a la construcción e instalación de plantas
27 industriales para todo tipo de actividades, para lo cual podrá adquirir en
28 compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVADO
NOTARIO

1 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales.
2 c) Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros,
3 a las siguientes operaciones: estudio, dirección, proyecto,
4 arquitectura; explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de
5 terceros, y en general todo servicio o actividad vinculados directa
6 o indirectamente con la construcción; Así mismo podrá realizar
7 proyectos, desarrollo, d) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar
8 planes de construcción o a su vez conservación, recuperación del medio
9 ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general; así como
10 también planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de
11 terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de
12 conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos
13 forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; e)
14 También, se dedicará al acarreo, carga y descarga, traslado,
15 movilización de toda clase de mercadería y materiales de
16 construcción, podrá adquirir, contratar el traslado de bienes
17 descargados para la construcción. F) Compra, Venta, administración y
18 alquiler de toda clase de bienes inmuebles en el régimen de
19 propiedad horizontal o individual, G) Compra de edificios por el
20 régimen de propiedad Horizontal y en general, la construcción y
21 compraventa de todo tipo de inmuebles g) pavimentación de calles y
22 rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de
23 obras de carácter público o privado. Realizar refacciones, mejoras,
24 remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, y en general, todo tipo
25 de reparación de edificios. Decoración, equipamiento, empapelado,
26 lustrado, pintura. Prefabricación de cañerías, conductos de agua y
27 saneamiento, equipos viales y de movimientos de tierra. h) Distribución,
28 representación, consignación, compra, venta, importación y



NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVADO
NOTARIO

1 exportación de toda clase de productos, bienes enseres, maquinarias,
2 repuestos, partes y accesorios , que se requieran para la industria en general ,
3 construcción, eléctrica, mecánica, telefónica, petrolera; También podrá
4 asociarse y formar consorcios con otras compañías constituidas o
5 por constituirse, así como intervenir en concursos de precios y
6 licitaciones.-**TRES.- A)** Fomentará y desarrollara el turismo nacional e
7 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
8 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, cafeterías, centros de recreación,
9 para adultos e infantiles, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
10 parques mecánicos de recreación; **B)** Instalara agencias de viajes, para la cual
11 podrá dedicarse a la Revisión e intermediación de boletos, chequeo de
12 pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,
13 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de
14 vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes
15 en bodega del avión; **C)** a la explotación de rama de bares, discotecas,
16 restaurantes , cafeterías. **D)** También podrá promover toda clase de eventos
17 artísticos nacionales e internacionales, pudiendo contratar artistas y/o bandas
18 o conjuntos musicales; ya sean espectáculos públicos, privados, teatrales,
19 cinematográficos, televisión y toda manifestación artística que contribuya a la
20 elevación de la cultura en general y a la exposición de cualquier producto
21 artístico ; **E)** Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje,
22 mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos
23 musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos
24 o cerrados, diseño de proyectos , su asesoría en el diseño , capacitación o
25 cualquier otra actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales
26 destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines.
27 **CUATRO.- A)** Importación, exportación, comercialización, compra, venta y
28 distribución de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios y sus partes

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVADO
NOTARIO

1 y todo lo relacionado a la electrónica y su comercialización de grupo de
2 sistema de electricidad e informáticos; equipos, materiales, repuestos,
3 *accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones;*
4 *servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras, servicio satelital y*
5 *de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e*
6 *Internet. B) Compraventa, comercialización y distribución de teléfonos,*
7 *equipos de comunicación, teléfonos celulares, equipos de computación,*
8 *equipos electrónicos para las telecomunicaciones, pines, tarjetas para servicios*
9 *de telecomunicaciones e Internet, tarjetas electrónicas de SOFTWARE y*
10 *HARDWARE; Realizará la construcción de redes telefónicas, informáticas,*
11 *electrónicas y otros servicios relacionados con la telefonía e informática;*
12 *También podrá prestar servicios de telefonía celular y / o fija; telefonía IP;*
13 *servicios de portadores de servicios finales y de datos; servicios de mensajería*
14 *electrónica y de SMS; C) También se dedicara a la Importación, distribución,*
15 *compra, venta, elaboración ,reparación y exportación de servicios y equipos*
16 *de computación y procesamiento de datos, servicios de programación,*
17 *estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA,*
18 *PHP, ASP) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de*
19 *fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de*
20 *proyectos para páginas web, equipos de microfilmación, repuestos y*
21 *mantenimiento de los mismos ; D) Importación, exportación,*
22 *comercialización, compra, venta y distribución de toda clase de repuestos,*
23 *accesorios y sus partes y todo lo relacionado a la electrónica y su*
24 *comercialización de grupo de sistema de electricidad; equipos, materiales,*
25 *repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus*
26 *instalaciones eléctricas; CINCO.- a) La industria de la construcción en todas*
27 *sus fases, para lo cual se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas*
28 *familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de condominios, centros*

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVADO
NOTARIO

1 comerciales, residenciales, hospitales, iglesias, urbanizaciones, lotizaciones,
2 edificios particulares e industriales, hoteles, clubes, aeropuertos, puentes, u
3 *otras obras de ingeniería, tales como redes de agua potable, redes de aguas*
4 *servidas, redes de agua lluvia; tuberías, ductos, vialidad, señalización de*
5 *carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; ya sea*
6 *publico o privado. B) Al diseño arquitectónico de interiores y exteriores,*
7 *construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de*
8 *obras arquitectónicas, civiles, telefónicas, eléctricas, industriales y*
9 *urbanísticas; a la construcción e instalación de plantas industriales para todo*
10 *tipo de actividades, para lo cual podrá adquirir en compraventa, corretaje,*
11 *administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y*
12 *anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales. C) Asesorar, organizar,*
13 *ejecutar o efectuar planes de construcción o a su vez conservación ,*
14 *recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y*
15 *ambientes en general; así como también planes de forestación o*
16 *reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar*
17 *viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de*
18 *bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas*
19 *para destinarlas a la forestación; D) También podrá dedicarse a adquirir,*
20 *importar, exportar, arrendar maquinarias y vehículos automotores a través de*
21 *terceros y contratar el traslado de bienes descargados para su*
22 *comercialización , también a la señalización de carreteras, caminos y calles de*
23 *ciudades a nivel provincial y nacional. E) Venta de edificios por el régimen*
24 *de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de*
25 *todo tipo de inmuebles. F) Distribución, representación, consignación,*
26 *compra, venta, importación y exportación de toda clase de productos,*
27 *bienes enseres, maquinarias, repuestos, partes y accesorios, que se*
28 *requieran para la industria en general, construcción, eléctrica, mecánica,*

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVADO
NOTARIO

1 telefónica, petrolera; También podrá asociarse y formar consorcios
2 con otras compañías constituidas o por constituirse, así como
3 intervenir en concursos de precios y licitaciones. **SEIS .- A)**
4 También se dedicara a la fabricación, procesamiento, compraventa,
5 exportación e importación de papel, cartones, plásticos fibra y todo lo
6 necesario para el embalaje de los productos elaborados. **B)** también a la
7 recuperación de materiales termoplásticos a partir de rezagos plásticos
8 provenientes de residuos domiciliarios y desechos industriales, también
9 proveniente de desechos petroquímicos; (poliestireno, polietileno, poliolefinas,
10 poliamidas, poliuretanos, compuestos acrílicos, acetales, policarbonatos y
11 afines, atreves del sistema de moldeo por inyección, extrucción, soplado,
12 transformado al vacío , expandido, y otros sistemas y métodos similares.; **C)** la
13 fabricación de productos plásticos usando como materias primas el
14 recuperado. **D)** la producción, elaboración en sus distintas etapas de suelas,
15 productos y subproductos derivados del caucho, de materiales plásticos,
16 termoplásticos y sintéticos. ; **E)** La industria plástica, fabricación, elaboración,
17 transformación, extrusión, laminación inyección y transformado de
18 materiales sintéticos y plásticos, así como también la elaboración y fabricación
19 de envases para los mismos. **F)** También todo lo relacionado con reciclables,
20 productos biodegradables y ecológicos, **G)** todo lo referente al servicio de
21 recolección de basura y su procesamiento.- **SIETE.- a)** Servicios de asesoría
22 integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos
23 jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos.
24 **OCHO.- a)** Explotación de la estación de servicio instalada en el domicilio
25 social, mediante la comercialización de combustibles para automotores,
26 lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, así como también
27 aditivos, neumáticos y demás productos de comercialización en estaciones de
28 servicio **b)** También se dedicará a la Compra, venta, importación, distribución,

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVADO
NOTARIO

1 y/o consignación, representación y agenciamiento de toda clase de repuestos,
2 partes y accesorios, lubricantes, aditivos, llantas, pinturas, herramientas y
3 *demás bienes que guarden relación con toda clase de vehículos automotrices;*
4 **NUEVE.-** ; a)También podrá promover toda clase de eventos artísticos
5 nacionales e internacionales, pudiendo contratar artistas y/o bandas o
6 conjuntos musicales; **b)** Importación, distribución, comercialización,
7 instalación, montaje, mantenimiento de equipos de amplificación,
8 sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y escénica, para
9 teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos , su asesoría en
10 el diseño , capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y
11 equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales,
12 culturales, auditorios y afines. **C)** También podrá dedicarse a la promoción,
13 explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
14 internacionales, de todo género, ya sean espectáculos públicos, privados,
15 teatrales, cinematográficos, televisión y toda manifestación artística que
16 contribuya a la elevación de la cultura en general y a la exposición de
17 cualquier producto artístico; **DIEZ.-** También podrá dedicarse a la
18 producción, importación y exportación de producto de exportación tales como:
19 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, y sus
20 derivados, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de
21 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las
22 respectivas certificaciones. **ONCE.-** Se dedicara a la distribución,
23 representación, consignación, compraventa, importación, exportación, de toda
24 clase de productos bienes, enseres, maquinarias que se requieran para la
25 comercialización del área minera, industrial, agrícola, pesquera, petrolera, en
26 el campo y la minería; **DOCE.- a)** La sociedad tiene por objeto principal la
27 producción por sí sola y/o la coproducción conjuntamente con personas
28 naturales y/o personas jurídicas ajenas a ella, y/o con otra sociedades,

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVADO
NOTARIO

1 de espectáculos de teatro profesional de todo género, de espectáculos de
2 café concierto, de espectáculos circenses, de shows, o actos artísticos
3 *varios, de desfiles, de modelos de vestuario masculino y/o femenino, con*
4 o sin aditamento de música y/o coreografía y/o escenografía, de
5 conciertos musicales, de recitales de cantantes y músicos solistas con o
6 sin acompañamiento orquestal, de espectáculos coreográficos, de
7 exposiciones de productos industriales de cualquier naturaleza
8 amenizadas o no, con espectáculos teatrales y/o circenses y/o
9 variedades y/o por proyecciones cinematográficas y/o por atracciones y
10 juegos mecánicos de entretenimiento infantil, de exposiciones de obras
11 artísticas amenizadas o no con números teatrales y/o musicales y/o
12 coreográficos y/o por proyecciones cinematográficas, conferencias
13 amenizadas o no por proyecciones cinematográficas y recitales
14 artísticos, de programas de radiotelefonía de toda naturaleza, de
15 programas de televisión de toda naturaleza, grabados o en vivo, de
16 películas de corto y largometraje para cinematógrafos, de películas de
17 todo metraje para la televisión, de videos televisivos, y en general la
18 *producción y/o la coproducción de todo espectáculo público lícito, de*
19 carácter artístico o que se halle parcialmente integrado por factores
20 artísticos, así también la adquisición y/o la locación, y en los casos
21 pertinentes la importación de películas de todo metraje para
22 cinematógrafos y para televisión y de videos televisivos, producidos por
23 terceros y su distribución y locación o autorización de proyección a
24 empresarios cinematográficos exhibidores y a canales de televisión, así
25 como también la exhibición directa de películas en las salas
26 cinematográficas que la sociedad pueda adquirir, hacer construir o
27 arrendar y/o su distribución y/o locación como locataria, y la venta a
28 terceros de películas de todo metraje para cinematógrafos y para

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVADO
NOTARIO

1 televisión y de videos televisivos, adquiridas y adquiridos y/o
2 producidos y producidas por la sociedad así como también la
3 exportación de todas esas películas para cinematógrafo y televisión y de
4 esos videos televisivos y la producción y/o coproducción de filmes de
5 cortometraje de publicidad con elementos y/o connotaciones artísticas
6 tanto para cinematógrafos como para televisión y de noticieros filmados
7 para ambos casos, y la venta a terceros de toda obra artística y de
8 cualquier naturaleza dentro del género de espectáculos públicos con
9 factores artísticos, que la sociedad pueda producir. **b)** Producir,
10 distribuir, comprar o vender y explotar como locadora o locataria, toda
11 clase de películas cinematográficas de cualquier género y extensión; **c)**
12 Arrendar salas teatrales, mediante el pago de un alquiler fijo y/u obtener
13 su utilización, mediante la oblación de un porcentaje de la recaudación,
14 con o sin seguro o sea con o sin porcentual mínimo a todo evento de
15 pago anticipado a favor del locador, también podrá adquirir la propiedad
16 de salas teatrales ya construidas y/o hacerlas construir en inmuebles
17 que a ese efecto adquiriera y arrendarlas como locadora o ceder la
18 utilización de dichas salas teatrales como empresas de teatro a terceras
19 personas que actúen como empresa de compañía, y/o coproducir y/o
20 producir sus propios espectáculos teatrales en sus dichas salas propias,
21 podrá adquirir derechos de autor o sea derechos de producción de las
22 obras artísticas o intelectuales a realizar y transferirlos a terceros si así
23 lo decidiera o utilizarlos para su propia producción o coproducción,
24 podrá adquirir espacios radiotelefónicos y televisivos y utilizarlos para
25 su propia producción o coproducción o transferirlos a terceros si así lo
26 decidiera, podrá intervenir en programas de radiotelefonía y de
27 televisión, tanto en calidad de producción o coproductora como en
28 calidad de productora ejecutiva, como en cualquier otra calidad que

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVADO
NOTARIO

1 resulte legalmente admisible, podrá adquirir de productores del exterior
2 del país, derechos exclusivos para la producción en la República
3 Argentina de filmes para cinematógrafo o televisión en base a personajes
4 de ficción internacionalmente conocidos y utilizarlos en su propia
5 producción o coproducción, o transferirlos si así lo decidiere, podrá
6 adquirir de productores del exterior del país de películas para televisión
7 o de videos televisivos, derechos exclusivos sobre las mismas y los
8 mismos para su proyección en los canales de televisión de la República
9 Argentina, y utilizarlos o transferirlos a terceros y/o a dichos canales de
10 televisión, si así lo decidiere, podrá ceder o locar o vender a avisadores
11 comerciales y/o industriales y/o de cualquier naturaleza y/o a agencias;
12 **d)** Construir, tomar o dar en arrendamiento estudios y dependencias
13 necesarias para la producción cinematográfica, y realizar todas las
14 instalaciones inherentes; Construir, tomar o dar en arrendamiento y
15 explotar salas para la exhibición de películas cinematográficas; **e)**
16 Explotación de estaciones difusoras de radiotelefonía, telefonía u otros
17 medios de transmisión alámbrica o inalámbrica realizando programas
18 culturales, musicales, artísticos, informativos, educativos, de
19 entretenimiento que resulten de interés para la comunidad, ya sea por
20 cuenta propia o de terceros, mediante la contratación o subcontratación
21 de artistas, profesores y educadores, pudiendo importar y exportar todo
22 el material requerido para tal fin; **f)** Explotación de un comercio
23 dedicado a la venta de productos de fotografía. Abarca, por consiguiente,
24 la comercialización de películas fotográficas, aparatos y/o cámaras
25 fotográficas, proyectores, placas radiográficas, filmadoras, etc.; así como
26 también cualquier otro rubro directamente relacionado con la rama
27 fotografía; **g)** Explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a
28 terceros de empresas de publicidad en el ámbito radial, gráfico, mural,

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVADO
NOTARIO

1 televisivo y cinematográfico; **h)** Explotación de todo género de
2 espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión
3 y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la
4 cultura en general, a cuyo fin podrá adquirir, edificar, alquilar, permutar
5 o enajenar salas cinematográficas, teatrales y de espectáculos públicos
6 en general; **i)** Producción, creación y elaboración de campañas de
7 publicidad, como también de cualquier otra actividad relacionada
8 directamente con la materia publicitaria, como promoción de ventas,
9 estudio de mercados, etc. Asimismo, a toda aquella tarea destinada al
10 conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o
11 lugares geográficos nacionales o extranjeros. Para el cumplimiento de
12 los fines enunciados, la sociedad podrá utilizar todos los medios de
13 difusión existentes o a crearse en el futuro; **j)** Negocio de publicidad o
14 propaganda, pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión,
15 películas cinematográficas y carteles impresos, o por cualquier otra
16 forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en
17 locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de
18 transportes; Además se dedicará a la comercialización al por mayor y
19 menor, a la exportación e importación de libros, ediciones de toda clase
20 de textos, revistas y publicaciones relacionadas a su objeto social. Para
21 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos
22 por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.- **k)**
23 Impartir talleres, seminarios, clínicas, encuentros, cursos, charlas, foros,
24 y clases maestras, sobre Cinematografía, Fotografía, Guión, Dirección de
25 Arte, Edición, Sonido, Dirección, FX (Efectos Especiales), Composición,
26 Maquillaje para cine, etc. **l)** También podrá dedicarse a la importación,
27 compraventa, distribución, representación y agenciamiento, de toda
28 clase de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios que se

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVADO
NOTARIO

1 requiere para la actividad cinematográfica, fotográfica y publicitaria.

2 Para cumplir con su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad
3 *jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los*
4 *actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-*

5 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad
6 es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
7 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**

8 **CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Xr
9 Guayaquil provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias
10 en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**

11 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital
12 autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el capital suscrito es de
14 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 NORTEAMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
16 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-

17 **ARTICULO SEXTO.-** *Las acciones estarán numeradas del cero cero cero*
18 *uno a la ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y*
19 *Presidente de acuerdo a los términos que se indica en los presentes*
20 *estatutos.-* **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional

21 se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
22 título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días
23 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
24 domicilio de la compañía. Una vez transcurridos los treinta días a partir
25 de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
26 título, debiéndose conferir uno nuevo al Accionista. La anulación
27 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

28 **ARTICULO OCTAVO.-** *Cada acción es indivisible y da derecho a voto en*

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVADO
NOTARIO

1 proporción a su valor pagado, en la Juntas Generales, en consecuencia
2 cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales.-
3 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
4 Accionistas, donde se anotaran también los trasposos de dominio o
5 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no
6 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
7 totalmente pagadas, entre tanto solo se le dará a los Accionistas
8 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**
9 **PRIMERO.-** En la suscripción de las nuevas acciones por aumento de
10 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
11 acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según
12 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
13 proceder de conformidad con lo dispuesto con el articulo doscientos
14 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
15 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
16 **DECIMO TERCERO:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
17 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
18 compañía se ejecuta a través del Gerente General y del Presidente de
19 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
20 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General, la componen los
21 Accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**
22 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
23 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
24 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
25 Presidente o el Gerente General a los Accionistas por la prensa, en uno
26 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
27 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
28 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVADO
NOTARIO

1 de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá
2 extraordinariamente en cualquier tiempo: tiempo previo a la
3 Convocatoria del *Presidente o del Gerente General.*- Por su iniciativa o a
4 pedido de un número de Accionistas que representen por lo menos el
5 veinticinco por ciento del Capital Social: Las convocatorias deberán ser
6 hechas en las mismas formas que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**
7 **SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si
8 se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
9 Accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De
10 no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
11 Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañía, la misma que
12 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
13 Accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los
14 Accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
15 representantes acreditados mediante carta, poder.- **ARTICULO DECIMO**
16 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
17 quórum se dará lectura y discusión de los informes del Administrador y
18 Comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado
19 de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
20 líquidas, constitución de reservas, proporciones de los accionistas, y por
21 último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en
22 ese periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las
23 Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
24 General pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario
25 Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas que
26 específicamente se hallan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO**
27 **VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
28 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al Capital

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVADO
NOTARIO

1 Pagado concurrente en la reunión.- Salvo aquellos casos en que la Ley o
2 estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la
3 Junta General son obligaciones para todos los Accionistas.- **ARTICULO**
4 **VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
5 Extraordinaria se conocerá un receso para que el Gerente General como
6 Secretario redacte un Acta, resumen de las resoluciones o acuerdo
7 tomado con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por
8 la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato
9 en vigencia.- Todas las actas de Juntas General serán firmadas por el
10 Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho
11 sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
12 reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales
13 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la
14 totalidad del Capital Social Pagado. De acuerdo a lo que dispone el
15 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía.- **ARTICULO**
16 **VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o
17 Extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la fusión,
18 la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía
19 en proceso de liquidación la convalidación y en general, cualquier
20 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
21 capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
22 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
23 hubiera el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
24 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
25 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
26 esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de
27 Accionistas presente para resolver uno o más de los puntos antes
28 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVADO
NOTARIO

1 que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la
2 Junta General ordinaria o extraordinaria: **a)** Elegir al Gerente General y
3 *Presidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de*
4 *sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)* Elegir uno o
5 *más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)* Aprobar
6 los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
7 informe del comisario en la forma establecida en el artículo
8 doscientos setenta y nueve de la ley de compañías vigente; **d)** Resolver
9 acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el
10 aumento o disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar
11 la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los
12 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la
13 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
14 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley, **h)**
15 Elegir al liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se
16 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos;
17 y, **j)** Resolver los asuntos que le correspondan por ley, por los presentes
18 estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
19 **SEPTIMO:** Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Ejercer
20 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
21 compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los
22 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
23 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas
24 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; **c)** Dictar el
25 presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad
26 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar
27 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir
28 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVADO
NOTARIO

1 que obligue a la y no necesitara autorización expresa de la Junta; f)
2 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
3 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de
4 la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y
5 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
6 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
7 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
8 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los Estatutos;
9 y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En
10 los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar el Gerente
11 General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas
12 facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** El
13 Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
14 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, las
15 disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales y las Leyes vigentes;
16 b) Convocar a Junta de Accionistas, cumplir con las atribuciones y
17 deberes que le determine el Gerente General de la compañía; c) El
18 Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de
19 la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente
20 General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-
21 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los
22 Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la
23 Ley de Compañía.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La
24 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
25 Compañías, en tal caso, entrará el liquidación, la que estará a cargo del
26 Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**
27 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de las Compañía ha sido suscrito y pagado
28 de la manera siguiente: el señor **FAUSTO RAFAEL ZUÑIGA AGUILERA,**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7397454
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: CALASANZ PICOITA MANUEL DE JESUS
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/11/2011 12:22:47 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7397065 ZUÑIGA COMUNICACIONES UNICO S.A. ZUÑICORPSA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

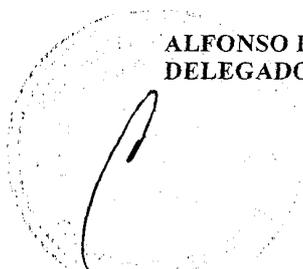
**1.- ZUÑIGA COMUNICACIONES S.A. ZUÑICORPSA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/12/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Nº 0283539



BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US \$ 200.00 (DOCIENTOS DOLARES CON 00/100) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará: **ZUÑIGA COMUNICACIONES S.A ZUÑICORPSA.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

FAUSTO RAFAEL ZUÑIGA AGUILERA	US\$ 198.00
ALEJANDRO DARIO VERGARA VITERI	US\$ 2.00

	US\$ 200,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Guayaquil, 17 de Noviembre del 2011

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVADO
NOTARIO

1 ha suscrito **setecientas noventa y dos acciones ordinarias y**
2 **nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica**
3 **cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de**
4 **ellas, esto es la cantidad de ciento noventa y ocho dólares de los Estados**
5 **Unidos de Norteamérica; y el señor ALEJANDRO DARIO VERGARA**
6 **VITERI , ha suscrito ocho acciones ordinarias y nominativas de UN**
7 **dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado**
8 **el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la**
9 **cantidad de dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- El**
10 **detalle del pago de las acciones suscritas por los accionistas fundadores**
11 **consta en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por**
12 **un Banco de localidad que se adjunta como documento habilitante.- Los**
13 **Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una**
14 **de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año en numerario.-**
15 **CUARTA: Quedan autorizadas las comparecientes y el Abogado Manuel**
16 **Calasanz para realizar todas las diligencias legales y administrativas**
17 **para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la**
18 **obtención de Registro Único de Contribuyentes.- Agregue usted señor**
19 **Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por**
20 **un Banco de la localidad.- Agregue Usted Señor Notario las demás**
21 **cláusulas de estilo para la validez de la presente Escritura. Firmado**
22 **Abogado Manuel Calasanz Picoita, registro número dos mil treinta y**
23 **cinco del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En**
24 **consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la**
25 **Minuta inserta la misma que de conformidad con la Ley se eleva a**
26 **escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el**
27 **Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus**

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

1 partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual
2 doy fe.-

3

4 *Fausto Zuñiga A.*
5 **FAUSTO ZUÑIGA AGUILERA**

6 C. C.:090888407-5

7

8

9

10

11

12

13

Alejandro Vergara Vite
ALEJANDRO VERGARA VITE

C.C. 092609224-8

[Signature]

DR. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN

se otorga ante mi, en fé de ello
certifico esta *Quinta*
Copia, en *DOCE* fojas útiles
republicados por mi; EL NOTARIO
pone sello y firma en Guayaquil.

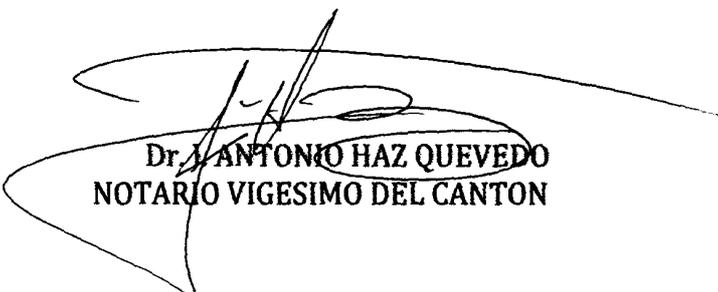
[Signature]

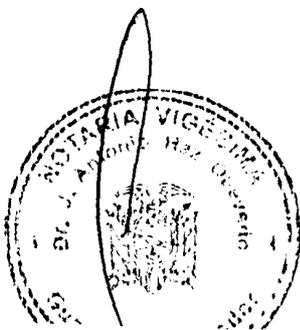
Dr. J. Antonio ~~Haz~~ **Quevedo**
NOTARIO VIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

01 FEB 2012

En esta fecha, he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución, por lo que he tomado nota de la Resolución No. SDC.IJ.DJC.G.12.0000838, dictada el 22 de FEBRERO del 2012, por la directora Jurídica de la Compañías de Guayaquil, Abogada Melba Rodríguez A., al margen de la escritura de constitución de la compañía **ZUÑIGA COMUNICACIONES S.A. ZUÑICORPSA** otorgada ante el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil el 05 de Diciembre del 2011.

Guayaquil, MARZO 2 del 2012


Dr. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON





Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:12.065
FECHA DE REPERTORIO:28/feb/2012
HORA DE REPERTORIO:15:56

Nº 190886

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

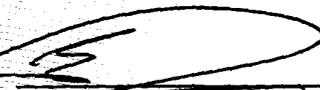
Con fecha siete de Marzo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0000838, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Director Jurídico de Compañías (E), AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 22 de febrero del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ZUÑIGA COMUNICACIONES S.A. ZUNICORPSA**, de fojas 23.584 a 23.609, Registro Mercantil número 4.039.

ORDEN: 12065



S

REVISADO POR *fe*


EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nacional de Registro de Datos Públicos
del Cantón Guayaquil

Nación Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0013097

Guayaquil, 14 JUN 2012

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ZUÑIGA COMUNICACIONES S.A. ZUÑICORPSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL